

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3 11	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 15 de Diciembre).

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.) y la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.142

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.—EXPROPIACIONES

Incoado el expediente de ocupación temporal que en el término municipal de Obejo motiva la extracción de piedra y establecimiento de un camino provisional para transporte de materiales á las obras del pantano del Guadalmeñato, se ha rectificado por la Alcaldía de Obejo la relación nominal de los interesados, formada por el Ingeniero Director de la Junta de dichas obras, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Obejo, en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 9 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, José Bueso Bataller.

OBRAS PÚBLICAS

PANTANO DEL GUADALMEÑATO

TÉRMINO MUNICIPAL DE OBEJO

Relación nominal de los interesados en la ocupación temporal para extracción de piedra y establecimiento de un camino provisional para transporte de la misma y otros materiales:

Finca única.—Choza Redonda y El Marómo, propietaria doña María del Sol Rubio y Chacón. Cultivo, pastos.

Córdoba 26 de Octubre de 1909.—El Ingeniero Director, Angel F. Diaz.

La anterior relación está conforme con los antecedentes y documentos que obran en el archivo municipal.

Obejo 6 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Guerrero.—El Secretario, Joaquín Olivares.

Núm. 4.143

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.—EXPROPIACIONES

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción del trozo 1.º del camino de transporte de materiales desde Alcolea al emplazamiento de la presa del pantano del Guadalmeñato, se ha rectificado por la Alcaldía de Córdoba la relación nominal de los interesados, formada por el Ingeniero Director de la Junta de obras de dicho pantano, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Córdoba, en la

forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 9 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, José Bueso Bataller.

OBRAS PÚBLICAS

PANTANO DEL GUADALMEÑATO

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

Relación nominal rectificada de los interesados en las expropiaciones de las fincas que se han de ocupar con la construcción del trozo 1.º del camino de transporte de materiales desde Alcolea al emplazamiento de la presa:

Núm. 1 Pendolillas.—Propietario don Antonio Guerra Bejarano; cultivo, cereales y monte.

Núm. 2 Ribera.—Propietario el excelentísimo señor Marqués de Valmediaño; cultivos, cereales y monte.

Núm. 3 La Cañeta.—Propietario don Juan Belmar Adamuz; cultivo, cereales y monte; arrendatario don Luis Belmar Campos.

Núm. 4 Pendolillas.—Propietario don Antonio Guerra Bejarano; cultivo, cereales y monte.

Núm. 5 Valhondillos.—Propietarios don Carlos Uruburu Recio y don Carlos Uruburu Luque; cultivo, cereales y monte.

Observaciones.—La finca Valhondillos está inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, una tercera parte indivisa á favor de don Carlos Uruburu Recio, y las dos terceras partes restantes á nombre de su hijo don Carlos Uruburu Luque.

Córdoba 6 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, José García Martínez.

Circular núm. 4.176

Encargo á los señores Alcaldes, Guar-

dia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de la caballería robada al vecino de Montoro don Pedro Criado Serrano, de la finca denominada Chaparal, de dicho término, y de ser habida la pondrán, con la persona en cuyo poder se encuentre, á disposición del Juzgado respectivo, si no acredita en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 14 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, José Bueso Bataller.

Señas de la caballería.

Un mulo negro, capón, de unos doce años; un dedo sobre la marca, herrado de las cuatro, pelos blancos en el lomo y algunos en la frente, y señales en las pautillas con algunos pelos también blancos, rozado el pelo de la cruz, en buen estado de carnes, y esquilado con máquina, de algún tiempo.

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.191

Anuncio

Por el presente se notifica á don Amador Ceballos Madoño, don Juan Antonio Paulete, vecinos que han sido de Adamuz, y don José Calero López, de Añora, que tienen de manifiesto, por término de diez días, el expediente de defraudación que se les ha instruido, para que puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes á su derecho; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin realizarlo se resolverán sus respectivos expedientes según proceda.

Córdoba 10 de Diciembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Santiago de Herreras.

Elecciones de Concejales

Núm. 4.209

CACRA

Distrito cuarto.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 448
Idem de papeletas leídas 352
Idem de votantes 352

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Pablo Morales Fuillerat, conservador 176
» Antonio Oteros Morales, liberal 176

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Cabra á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Cristóbal Lopera.—Los Adjuntos, Manuel Aranda y Manuel Trujillos.

Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 346
Idem de papeletas leídas 296
Idem de votantes 296

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Pablo Morales Fuillerat, conservador 148
» Antonio Oteros Morales, liberal 148

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Cabra á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Genaro Arroyo.—Los Adjuntos, Nicolás Montes y José Bovis.

ESPEJO

Distrito primero.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.
Número de electores de la Sección 313
Idem de papeletas leídas 260
Idem de votantes 260

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Antonio Reyes Casado 140
» Antonio Pineda López, liberal 104
» Francisco Castro Torronteras 14
» José López García, conservador 1
» Cristóbal Muñoz, independiente 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Espejo á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Atanasio Arroyo.—Los Adjuntos, Juan Pedro R. Castro y José Carretero.—Los Interventores, Antonio Lucena, Julio Medina, Enrique Pimentel y Evaristo Muñoz.

Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 328
Idem de papeletas leídas 250
Idem de votantes 250

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Francisco Castro Torronteras, liberal popular 152
» Antonio Pineda López, liberal 95
» Antonio Reyes Casado, liberal popular 3

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Espejo á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Francisco Navarro.—Los Adjuntos, Manuel Segura y Ramón Luque.—Los Interventores, Salvador Fernández, Miguel Ruz, José Gutiérrez y Antonio Naval.

Distrito segundo.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 296
Idem de papeletas leídas 243
Idem de votantes 243

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Justino García Casado, liberal popular 137
» Antonio Porras Córdoba, liberal popular 134
» Antonio M.^a Aguilar Navajas, conservador 107
» José López García, conservador 104
» Antonio Reyes Casado, liberal 1
» Cristóbal Muñoz Luque 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Espejo á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, J. Vicente Castro.—El Adjunto, José María Palos.—Los Interventores, Luciano Luque, Jerónimo Pineda, José Reyes y Ernesto López.

Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 304
Idem de papeletas leídas 247
Idem de votantes 247

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Justino García Casado, liberal popular 134
» José V. López García, conservador 117
» Antonio Porras Córdoba, liberal popular 123
» Antonio María Aguilar Navajas, conservador 113
» Francisco Santiago Ortiz 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Espejo á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Antonio Sánchez.—Los Adjuntos, Juan José Zambrano y Luis Barrón.—Los Interventores, Emilio García, Florencio Cabello y Miguel Pineda.

Distrito tercero.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 283
Idem de papeletas leídas 229
Idem de votantes 229
Idem en blanco 2

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Cristóbal Muñoz Luque, liberal popular 132
» Juan Romero Chamizo, liberal 90
» Desiderio Jiménez Vázquez, liberal popular 5

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Cen-

so en el tiempo que el citado artículo determina.

Espejo á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Juan Romero.—Los Adjuntos, José Aguilar y Juan Lucena.—Los Interventores, Francisco Córdoba, Fernando Cantero y Cristóbal Gracia.

Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificadas en el día de hoy, ofrece siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 283
Idem de papeletas leídas 219
Idem de votantes 219
Papeletas en blanco 1

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Desiderio Jiménez Vázquez, liberal popular 143
» Juan Romero Chamizo, liberal 65

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Espejo á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Antonio Romero.—El Adjunto, Pablo Carmona.—Los Interventores, Miguel Aguilar, Agustín Crespo, Agustín Serrano y Salvador Lucena.

ESPIEL

Distrito primero.

Sección única.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 419
Idem de papeletas leídas 294
Idem de votantes 295
Idem en blanco 1

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y números de votos obtenidos.

D. Benito Cano Sánchez Tirado, liberal demócrata 245
» Ezequiel Gimenez Maya, liberal demócrata 245
» José Jiménez Manso, liberal demócrata 244
» Rafael de la Torre Escobar, liberal 47
» Antonio Pérez de la Torre, liberal 44
» Alvaro Pérez Abril, liberal 43
» Javier Arévalo de la Torre, liberal 6
» Cipriano Crespo Rodríguez, liberal 4
» Aparicio Crespo Rodríguez, liberal 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado

la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Espiel á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, A. Enriquez Serrano.—Los Adjuntos, Manuel Moya y Juan Reyes.—Los Interventores, Eugenio de Silva, Juan Manso, Rafael Martinez y León Mayoral.

Distrito segundo.

Sección única.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 403
Idem de papeletas leídas 331
Idem de votantes 331

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. José Lozano Barbero, republicano 217

» Jesús Caballero Caballero, republicano 217

» Cipriano Crespo Rodríguez, liberal 114

» Javier Arévalo de la Torre, liberal 112

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Espiel á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa José Abril.—Los Adjuntos, Gregorio Peralbo y Ildefonso Martín.—Los Interventores, Ildefonso López, Pablo Jiménez, Julio Muñoz, José Pérez, Apolinar Caballero y Rafael Ruiz.

FERNÁN-NÚÑEZ

Distrito primero.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificadas en este día en dicha Sección, según resulta del acta de la votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 434

Número de electores que han tomado parte en la votación 246

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Antonio Hidalgo Marín 161

» Ramón Jiménez Villafranca 162

» Martín Huertas Torres 160

» Alfonso Cañero Aguilar 162

» Martín Torres Fernández 161

» José Fernández Alvarez 73

» Bernardo Serrano Fernández 73

» José Pintor Clavellinas 76

» Francisco Alba Moyano 76

» Juan Fernández Jaén 73

» Rafael Jurado Eslava 8

» Francisco Yuste Cuesta 8

» Francisco Miranda Rodríguez 8

» Francisco Romero Pavón 8

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Fernán-Núñez á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.

—El Presidente de la Mesa, Pedro Marín.

—Los Adjuntos, Lucas Villalba y Domingo Cañero.—Los Interventores, Rafael Cañada, Alfonso Cañero, Antonio Castillo, Ramón Jiménez y Antonio Gallego.

Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificadas en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 359

Número de electores que han tomado parte en la votación 195

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Antonio Hidalgo Marín 93

» Ramón Jiménez Villafranca 93

» Martín Huertas Torres 93

» Alfonso Cañero Aguilar 93

» Martín Torres Fernández 93

» José Fernández Alvarez 81

» Bernardo Serrano Fernández 81

» José Pintor Clavellinas 81

» Francisco Alba Moyano 81

» Juan Fernández Jaén 81

» Rafael Jurado Eslava 21

» Francisco Yuste Cuesta 21

» Francisco Miranda Rodríguez 21

» Francisco Romero Pavón 21

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo según está prevenido por el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente, que firmamos en Fernán-Núñez á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, José Torres.—Los Adjuntos, Miguel Aguilar y Francisco Luque.—Los Interventores, José Gallardo, Juan Alba Luna, Fernando Cuesta, Salvador Yepes, Juan A. Cuesta y Antonio Jurado.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.195

Don José Carvajal Pastor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo sido aprobada por la superioridad la subasta verificada el día 30 de Octubre anterior, para el arriendo con facultad de exclusiva en las ventas al por menor de los derechos de consumos, de las especies que comprende el grupo de vinos de todas clases, alcoholes, aguardientes y licores, en los años de 1910, 1911 y 1912, se anuncia una nueva subasta, que habrá de celebrarse en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del sucesivo día, contado desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 11.534 pesetas 27 céntimos, cada uno de los tres años expresados, que ha de comprender el arriendo y condiciones que obran en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en la Secretaría municipal, admitiéndose en la primera hora proposiciones por todas las especies reunidas; y en la segunda, las que se hagan por especies separadas, siempre que tanto unas como otras

cubran el tipo fijado á la especie ó especies que se propongan.

Si en la primera subasta no se verifica el arriendo de alguna ó algunas de las especies por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se rectificarán los precios de venta, y con expresión de esta circunstancia se anunciará una segunda subasta, que tendrá efecto á los ocho días, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Si tampoco en esta segunda subasta se verificara el remate, se celebrará una tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo fijado á cada especie, y la adjudicación se hará á favor de la proposición ó puja que mejore el tipo.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable la de depositar previamente en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Villanueva del Duque 10 de Diciembre de 1909.—José C. Pastor.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.203

Don Juan Hens Púido, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo, con facultad de la exclusiva, en la venta al por menor de los derechos de consumo que devenguen en este término durante el próximo año de 1910, las especies de alcoholes, aguardientes y licores, vinos y vinagres, se anuncia la tercera y última subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de 12 á 14 del día 23 del corriente mes, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, que consiste en la cantidad de 3.131.23 pesetas por todas las referidas especies, admitiéndose proposiciones durante la primera hora, por todas reunidas, y si no tuviere efecto, se admitirán en la segunda por ramos separados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera 11 de Diciembre de 1908.—Juan Hens.—Baldomero Delgado, Secretario.

CABRA

Núm. 4.206

Don Bernabé Fernández de Villalta y Curadol, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo solicitado los contribuyentes de este término municipal D. José Muriel Palomeque y D. Nicolás Alborno Portocarrero, el primero exención temporal de fincas de su propiedad por nuevas plantaciones, y el segundo baja del líquido imponible asignado á la hacienda que fué olivar, hoy tierra calma, nombrada «Molino de Córdoba», cumpliendo lo que dispone el vigente reglamento de Territorial, se hace público por medio del presente, con el fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones que sean oportunas.

Cabra 10 de Diciembre de 1909.—Bernabé F. de Villalta.

IZNAJAR

Núm. 4.212

Don Cristóbal Comino Jiménez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 6 del actual, ha acordado sacar á pública subasta el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, plaza de abastos y ventas ambulantes en la vía pública para el próximo ejercicio de 1910.

Dichas subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales el día 28 del actual y hora de las doce á la una, la primera por el tipo de 1.000 pesetas, y la segunda por el de otras 1.000, de una á dos de la tarde de expresado día.

Para tomar parte en las mismas será requisito indispensable dejar consignados en arcas municipales, en conceptos de depósito, el 5 por 100 de la cantidad que

por cada una figura y bajo los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas que en las mismas deseen tomar parte.

Iznájar 13 de Diciembre de 1909.—Cristóbal Comino.

DOS TORRES

Núm. 4.207

Don Agustín Vioque Arévalo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término municipal se encuentra expuesto al público por plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para el año 1910, cuyo documento podrá ser examinado por todos los que tengan interés en ello.

Lo que se hace público para general inteligencia.

Dos-Torres 13 de Diciembre de 1909.

—Agustín Vioque.

LA VICTORIA

Núm. 4.213

Don Francisco Jiménez y Jiménez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que acordado como medio de hacer efectivos los arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento por el Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia, en virtud de la facultad que le concede el artículo 21 del Real decreto de 15 de Noviembre próximo pasado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1910, importante 6.182.13 pesetas, el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la 2.ª tarifa del impuesto de consumos, y son el queso, huevos, gallinas, pavos, paja de cereales y leña que no se destine á la industria, por el tipo de 6.182.13 pesetas en junto ó por separado. La subasta de dichas especies tendrá lugar el día 22 del corriente mes en la sala capitular de este Ayuntamiento y hora de diez á doce de expresado día, por el sistema de pujas llana, y observándose en analogía lo prevenido en el capítulo 7.º del Reglamento de consumos.

La Victoria 12 de Diciembre de 1909.—Francisco Jiménez.

MONTILLA

Núm. 4.202

Terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana de este término para el año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Montilla 11 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Juan Cuesta.

PRIEGO

Núm. 4.212

Don Antonio Gamiz Cáliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal para el año 1910, por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana, quedan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, para que puedan ser examinados y aducir las reclamaciones que consideren asistir á su derecho, entendiéndose que estas solo podrán versar sobre error en las operaciones aritméticas ó en los líquidos imponibles que los mismo contienen.

Priego 13 de Diciembre de 1909.—Antonio García.

CARCABUEY

Núm. 4.214

Don Acisclo Galisteo Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por este

Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1910, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Carcabuey 13 de Diciembre de 1909.—Acisclo Galisteo.

Núm. 4.214

Hago saber: que confeccionado el repartimiento de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en esta Secretaría capitular por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Carcabuey 13 de Diciembre de 1909.—Acisclo Galisteo.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.196

Don Francisco Campos Navas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo resultado desierto por falta de licitadores el segundo remate de subasta pública de la casa número 8 de la calle del Pósito de esta población, destinada a paneras del Pósito, en cumplimiento a lo mandado en la circular del Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos de 25 de Febrero último, a los 20 días, ó sea el 26 del presente mes, tendrá lugar el tercero en la Sala Capitular de este Ayuntamiento y hora de diez á doce de su mañana.

En dicho acto serán proposiciones admisibles las que cubran el tipo de 1.400 pesetas.

Las condiciones son las mismas del pliego que ha servido de base á la primera, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en cuanto á las que han de regir el acto de subastas son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de Septiembre último.

Doña Mencía 7 de Diciembre de 1909.—Francisco Campos.

POSADAS

Núm. 4.218

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta por falta de licitadores la subasta señalada para el día 10 del actual, referente al arriendo de los productos ó arbitrios establecidos sobre el matadero público de esta villa durante el año de 1910, y cuyo anuncio fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 267 del día 9 de Noviembre último, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto la celebración de otra con el propio objeto, tipo y condiciones que la primera.

En su virtud, dicha segunda subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día siguiente de los treinta del de la publicación de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que continua de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

Posadas 14 de Diciembre de 1909.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.188

Acordado por la Junta municipal el arriendo en pública licitación del arbitrio establecido en este término con el carácter de obligatorio sobre el uso de pesas y medidas ó instrumentos de pesar y medir por todo el año próximo de 1910, y en su defecto por dicha anualidad y las dos siguientes, se anuncia al público que la subasta se celebrará en la forma y términos que presija el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á las diez de la mañana del día 25 de los corrientes, en la sala Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de la comisión que al efecto designe el Ayuntamiento, por el tipo de 1.500 pe-

setas cada año, con sugestión al pliego de condiciones y tarifa unida á él, y en la forma y con las demás circunstancias que constan en el anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 286 del 7 de Noviembre de 1908, el cual, como los demás documentos que se citan, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Villanueva del Rey 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Rafael Molina.

ESPEJO

Núm. 4.226

Don Antonio Lopez Ramirez, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año de 1910, queda expuesto al público por 15 días, para que pueda ser examinado.

Espejo 7 de Diciembre de 1909.—Antonio López.

Agencia ejecutiva del Pósito DE FUENTE PALMERA

Núm. 4.197

Don Hermenegildo Murillo Barvancho, agente ejecutivo del Pósito de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que instruyo contra los deudores al Pósito de esta villa D. Antonio Sánchez Carrasco y Justa Garrido Martínez, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores sus descubiertos para con el Pósito, ni ha podido realizarse por embargo, por haber sido negativo en lo que respecta á bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día veinte y uno de los corrientes, á las once de su mañana, en el local de las Casas Consistoriales de esta población, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y anúnciese al público por edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una casa sita en la aldea de la Peñalosa, pedánea de esta villa, en calle Córdoba, sin número, valorada en pesetas 230

Otra casa en la aldea de la Peñalosa, calle Plaza, sin número, valorada en pesetas 230

2.º Que los referidos inmuebles no tienen cargas ningunas que los grave.

3.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar sus fincas antes de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas.

4.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles embargados están de manifiesto hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente el 5 por 100 del valor líquido de dichas fincas.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecho este no pudiera adjudicarse la venta por negarse el adju-

catario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Fuente Palmera 6 de Diciembre de 1909.—El agente, Hermenegildo Murillo.

JUZGADOS

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señale les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.151

SERDERA ESCRIBANO *María Magdalena*; natural de Córdoba, soltera, de cuarenta años; habiendo tenido su último domicilio en Jaén, calle Positillo, número ocho; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Montoro.

Núm. 4.165

FREIRE ENRIQUEZ *Norberto*; natural y vecino de Melegis, arriero, residenciado por lo general en Linares, de cuarenta y cinco á cincuenta años, estatura regular, color moreno, pelo negro, barba poblada y afeitada y enjuto de carnes; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pozoblanco.

Núm. 4.154

AGUILAR RODRIGUEZ *Antonio*; natural de Córdoba, soltero, sin oficio, de doce años.

VEGA TELLO *Pedro* (a) *Gerome*; natural de Córdoba, soltero, herrero, de quince años.

FERNANDEZ PEDRAZA *José* (a) *Toreri*; natural de Córdoba, soltero, sin oficio.

Habiendo tenido los tres sus últimos domicilios en Córdoba; procesados por hurto; comparecerán, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba.

Núm. 4.194

ANTONIO LOPEZ Y LOPEZ *José*; natural de San Martín de Oscos, soltero, minero, de veinte y ocho años, hijo de Manuel y Josefa; habiendo tenido su último domicilio en Alcaracejos; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pozoblanco, á fin de ser requerido para el pago de la indemnización de cuarenta pesetas al ofendido, ó en otro caso sufrirá la prisión sustitutoria correspondiente, con los demás perjuicios á que haya lugar.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 4.175

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 29 del corriente, á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones.

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores; siendo arbitrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoriamente de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 10 de Diciembre de 1909.—El Administrador, Juan Montañane.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Inter-

ventor, Santiago Pérez Díaz.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial

Libramientos Municipales

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.